

Personeros: En esta atenz. Si el Consejo fuere ser-
vido podria mandar, que se archivaren por
ahora los expresados autos de la Inmaculacion
quese han pasado del que are oficio de fiscal
terminados, y despues de reconocidos los devuelva
en la misma forma, se libre despacho con yn-
terposicion desta, y la anterior respuesta para q.
sin embargo si qualquiera otro quese haia
librado, o librare por la Chancilleria se proce-
da por el Ayuntamiento de Sevilla en el dia y
forma acostumbrada a la Desinaculaz. y Elec-
cion de oficios, y aponer exposicion a los q.
salieren en primer lugar, y no tubieren le-
gitimo, y notorio impedimento con reserva de su
Dño a qualquiera contraventor para que use
de el como le combenga en el Consejo, lo que
cumpla, y a la multa de doscientos ducados
de efectiva exaccion; y en el caso de que se le-
quiera con algun despacho de la Chanc. a
constar con copia testimoniada de los del
Consejo se le privativo, y haverse en el radicado
el conocimiento de los autos de esta Inmaculaz. y
quese hallan remitidos: A fin de que sobre sea
la Chanc. y se abstenga de dar alguna Provi-
denzia en el asunto, quando del medio se for-
mare Competenz. o de los que para igual
casos sean prescripto Ultimam. te por Revolu.

